

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00211, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante FB) se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra TUERO MEDIOAMBIENTE, S.L. con NIF B49197551, expediente EXP/EC/2023/00211, relativo al proyecto “*Implementación de nuevas medidas de economía circular destinadas a la mejora en la valorización de residuos. Proyecto TUERVAL*” con un presupuesto solicitado de 3.004.558,70 euros del que se considera presupuesto subvencionable de 1.003.030,00 euros, una intensidad de ayuda del 50% y una subvención de 501.515,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025 mediante Resolución de la SEMA de 18 de noviembre de 2024. Por aplicación del artículo 23.9 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el plazo de justificación finalizaba el 19 de febrero de 2026



TERCERO.- Con fecha 9 de julio de 2025, de TUERO MEDIOAMBIENTE, S.L. con NIF B49197551, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2023/00211, manifestando *“la imposibilidad de ejecutar el proyecto en el plazo previsto, ya que actualmente no se dispone del producto necesario para llevar a cabo las pruebas y procesos de compostaje previstos. Esta circunstancia impide avanzar en las actividades correspondientes y, en consecuencia, cumplir con los objetivos y los plazos establecidos en el proyecto”* y solicita *“que se admita a trámite este escrito y se acepte su renuncia a la ayuda concedida”*.

CUARTO.- Con fecha de 9 de julio de 2025 se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de TUERO MEDIOAMBIENTE, S.L. con NIF B49197551, indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo, que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00211.

QUINTO.- Con fecha 14 de julio de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00211, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión.

SEXTO.- Con fecha de 27 de agosto de 2025 se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.I) de la Orden, contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente: *“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”*.

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo, señalando que *“(...) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (...)”*.

TERCERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la



suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes de la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 23 de enero de 2025, por la entidad TUERO MEDIOAMBIENTE, S.L. con NIF B49197551, relativa al expediente EXP/EC/2023/00211 con una ayuda concedida por cuantía de 501.515,00 euros, mediante Resolución de la SEMA de 1 de marzo de 2024, para la ejecución del proyecto *“Implementación de nuevas medidas de economía circular destinadas a la mejora en la valorización de residuos. Proyecto TUERVAL”*

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00211 procediendo a su archivo.

TERCERO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de aceptación de la renuncia solicitada en el expediente EXP/EC/2023/00211 de la entidad TUERO MEDIOAMBIENTE, S.L. con NIF B49197551.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13



de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

